

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A AGRÍCOLA PANQUEHUE LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000896

Santiago, 27 JUL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 559, de 17 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y Asigna Funciones Directivas; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, Agrícola Panquehue Ltda. (en adelante “la Empresa”), es titular de la Res. Exenta N° 3214/2006 SISS, que aprueba el programa de monitoreo correspondiente a la planta lechera de Agrícola Panquehue; y de la Res. Exenta N° 3397/2008 SISS, que aprueba el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la planta quesera de Agrícola Panquehue.

2º Que, con fecha 22 de mayo de 2018, esta Superintendencia citó al representante legal de Agrícola Panquehue Ltda. a una reunión de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, a realizarse con fecha 01 de junio de 2018.

3º Que, en el marco de la referida reunión, el Sr. José Manuel Ibáñez Edmiston, en representación de Agrícola Panquehue Ltda., se comprometió a remitir información en los términos consignados en el acta de la referida reunión de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana.

4º Que, con fecha 05 de junio de 2018, Agrícola Panquehue Ltda. ingresó a esta Superintendencia un escrito por medio del cual se acompaña la documentación comprometida. En este contexto, tras revisar la información presentada, esta Superintendencia estimó necesario requerir antecedentes complementarios a Agrícola Panquehue Ltda., lo que se realizó mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 746, de 21 de junio de 2018.



5° Que, con fecha 06 y 23 de julio de 2018, Agrícola Panquehue Ltda. acompañó la información solicitada. Sin embargo, a partir del análisis de la información aportada, se estima que la Empresa no contestó de forma completa el requerimiento realizado por esta Superintendencia, según se detalla a continuación:

5.1 En el punto 2.c del citado requerimiento de información, se solicitó a la Empresa “*Indicar a partir de qué fecha se dejaron de descargar los residuos industriales líquidos de la planta lechera a cursos de agua superficiales, para comenzar a manejarse de la forma descrita en el “Plan de manejo de Guano y Purines” presentado. Se deberán adjuntar registros fehacientes que acrediten lo indicado.*” Al respecto, el único comprobante acompañado por la Empresa es el último certificado de autocontrol ingresado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, correspondiente al mes de abril del año 2014. Sin embargo, dicho antecedente no permite acreditar que efectivamente se haya aplicado el Plan de Manejo de Guanos y Purines en el periodo en que no se reportó autocontrol.

5.2 En relación al punto 3.b del requerimiento de información, en que se solicita “*Adjuntar autorización sectorial para descarga en alcantarillado de los residuos líquidos de la planta quesera –correspondientes al aseo de la sala de maquila-, de conformidad a lo indicado durante inspección realizada por la SISS con fecha 8 de noviembre de 2017*” la Empresa indica que “*(...) no cuenta con una autorización sectorial para descarga de residuos asociados al aseo de la sala de maquila de su Planta Quesera ya que, conforme lo verificado por la autoridad, en el acta de visita inspectiva realizada por la SISS con fecha 28 de noviembre de 2017, la empresa sólo efectúa el procedimiento de Maquila (...), no generándose residuos industriales líquidos asociados a la fabricación del queso*”. Sin embargo, dicha respuesta omite los hechos constatados en el Acta de Inspección a que se hace referencia, de conformidad a la cual “*los únicos residuos líquidos que se generan corresponden al aseo de la sala de maquila, los que se estiman en 1000 a 1500 lts que se descargan al alcantarillado público de la localidad de Panquehue (Empresa señala tener acuerdo con la I. Municipalidad).*”

6° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º letra e) de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente posee la atribución de requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley.

7° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35, letra j), de la LO-SMA, el incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, constituye una infracción respecto de la que esta Superintendencia puede ejercer su potestad sancionatoria.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Agrícola Panquehue Ltda. deberá proporcionar a esta Superintendencia del Medio Ambiente la siguiente información:

1. En relación a la planta lechera:

- a. Adjuntar registros que acrediten el hecho de haberse estado aplicando de forma ininterrumpida el Plan de Manejo de Guanos y Purines a partir de mayo de 2014 hasta la fecha, de conformidad a lo indicado en el escrito presentado por Agrícola Panquehue Ltda. con fecha 06 de julio de 2018.



- b. Indicar de qué forma se realizó el manejo de los riles durante el periodo comprendido entre mayo de 2013 a febrero de 2014 -en que no se reportó autocontrol-, acompañando comprobantes que acrediten el hecho de haberse manejado los RILES de la forma indicada.
2. En relación a la planta envasadora de quesos, adjuntar autorización sectorial para descarga en alcantarillado de los residuos líquidos de correspondientes al aseo de la sala de maquila, de conformidad a lo indicado durante inspección realizada por la SISS con fecha 28 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO: Forma y modos de entrega de la información requerida.** La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, Piso 8, Santiago; o en la oficina de partes de esta Superintendencia en la Región de Valparaíso, ubicada en calle Blanco N°1623, piso 10, Oficina 1001, Valparaíso.

**TERCERO: Plazo de entrega de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

Además, se hace presente que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo indicado en los Resuelvo Segundo y Tercero de la presente resolución, se indica como correo de contacto el siguiente: [romina.chavez@sma.gob.cl](mailto:romina.chavez@sma.gob.cl) y [cebensperger@sma.gob.cl](mailto:cebensperger@sma.gob.cl).

cumplimiento.

**QUINTO:** Anótese, comuníquese, notifíquese y dese



Notifíquese de conformidad al artículo 46 de la Ley 19.880:

- José Manuel Ibáñez Edmiston, Representante Legal de Agrícola Panquehue Ltda. Avenida Las Condes 11400, Oficina 51, Vitacura, Región Metropolitana.

C.C.:

- Sergio de la Barrera Calderón. Jefe Oficina Regional Valparaíso, SMA.

Algunas de las principales ventajas de la compra en línea son el menor coste de envío y el hecho de que no es necesario salir de casa para realizar una compra. Sin embargo, existen algunas desventajas que deben tenerse en cuenta.

Una de las principales desventajas es que no se tiene la posibilidad de probar los productos antes de comprarlos, lo que significa que existe un riesgo de devolución si no se cumplen las expectativas. Otra desventaja es que la calidad de los productos puede ser inferior a la que se ofrece en tiendas físicas.

### Algunas de las ventajas de la compra en línea

La principal ventaja de la compra en línea es la comodidad y la conveniencia. No es necesario salir de casa para realizar una compra, lo que significa que se ahorra tiempo y dinero en viajes y gastos de transporte. Además, la compra en línea es más rápida y eficiente que la compra en tienda física.

### Algunas de las desventajas de la compra en línea

Una de las principales desventajas de la compra en línea es la falta de seguridad. Algunos sitios web no tienen medidas de seguridad adecuadas para proteger la información personal y financiera de los usuarios. Otra desventaja es que no se tiene la posibilidad de probar los productos antes de comprarlos.

### Algunas de las ventajas de la compra en línea

La principal ventaja de la compra en línea es la comodidad y la conveniencia. No es necesario salir de casa para realizar una compra, lo que significa que se ahorra tiempo y dinero en viajes y gastos de transporte. Además, la compra en línea es más rápida y eficiente que la compra en tienda física.

Algunas de las desventajas de la compra en línea son la falta de seguridad y la falta de interacción con el vendedor. Algunos sitios web no tienen medidas de seguridad adecuadas para proteger la información personal y financiera de los usuarios.



Algunas de las desventajas de la compra en línea son la falta de seguridad y la falta de interacción con el vendedor. Algunos sitios web no tienen medidas de seguridad adecuadas para proteger la información personal y financiera de los usuarios.

Algunas de las desventajas de la compra en línea son la falta de seguridad y la falta de interacción con el vendedor. Algunos sitios web no tienen medidas de seguridad adecuadas para proteger la información personal y financiera de los usuarios.

Algunas de las desventajas de la compra en línea son la falta de seguridad y la falta de interacción con el vendedor. Algunos sitios web no tienen medidas de seguridad adecuadas para proteger la información personal y financiera de los usuarios.



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 638,79 | Euro 748,17 | UF 27.202,48 | DEG 865,98

¿Qué andas buscando?


[Productos y Servicios](#)
[Sucursales](#)
[Envíos Internacionales](#)
[Correos Sostenible](#)
[Correos Transparente](#)
[Licitaciones](#)
[Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

## Datos de la entrega

Envío	1180762463424	Entregado a	maria-jose-molina
Fecha Entrega	30/07/2018 12:41	Rut	161714755

Nº de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

## Número de envío: 1180762463424

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	30/07/2018 12:41	VITACURA CDP 18
ENVIO EN REPARTO	30/07/2018 10:05	VITACURA CDP 18
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	30/07/2018 7:04	VITACURA CDP 18
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	30/07/2018 4:14	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
EN OFICINA DE TRANSITO	27/07/2018 19:33	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/07/2018 17:04	SUCURSAL CATEDRAL
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/07/2018 13:50	SUCURSAL CATEDRAL

### Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar

### Empresa

Organigrama

Misión Visión

Proveedores

CorreoTransparente

### Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

### Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

### Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03

CorreosChile © 2015. Todos los derechos reservados